



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 086 -2019-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC.N° 002-OA

Magdalena, 27 MAYO 2019

VISTO:

El Memorando N°342-2019-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC.N°002-PIP3 del 20 de mayo del 2019, el Informe N° 200-2019-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC.N° 002-OA-ABAS del 21 de mayo del 2019, Memorando N°767-2019-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC.N° 002-OPP del 20 de mayo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en la Unidad Ejecutora, tales como: el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva señala que esta modalidad de ejecución de gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Memorando N°342-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC.N°002-PIP3 del 20 de mayo del 2019, la Coordinación Técnica del PIP3 solicita a la Oficina de Administración que se autorice el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo por el importe de S/ 3,110.00 (Tres Mil Ciento Diez con 00/100 soles), a favor de Fernando Canchanya Ceopa con DNI N° 10175294, para el evento denominado "Promoción comercial de los frutos de aguaje provenientes del manejo sostenible de la intervención del programa forestal en la cuenca baja del río Napo, en la primera feria forestal – Loreto 2019", con la finalidad de cubrir los gastos de servicio de alimentación, servicio de transporte fluvial, servicio de alquiler de stand, servicios de impresión, servicio de alojamiento, y movilidad local según el plan de trabajo, los mismos que se ejecutarán del 28 de mayo al 01 de junio del 2019, en la ciudad de Iquitos, en la región de Loreto;



Que, mediante el Informe N° 200-2019-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC.N° 002-OA-ABAS del 21 de mayo del 2019, el Coordinador de Abastecimiento considera necesario otorgar el Fondo por Encargo solicitado, debido a las características, condiciones y lugar en donde se llevará a cabo la referida actividad, concluyendo que, por la naturaleza del gasto, no es posible atender directamente dichos requerimientos;

Que, mediante Memorando N° 762-2019-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC.N° 002-OPP del 20 de mayo del 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000808-2019, comunicando la existencia de crédito presupuestario para atender las obligaciones requeridas;

Que, de conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y la Directiva interna vigente, que regula el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos internos al personal del Programa Forestal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la constitución del "Encargo" por el importe de S/ 3,110.00 (Tres Mil Ciento Diez con 00/100 soles), a favor de Fernando Canchanya Ceopa con DNI N° 10175294, para el evento denominado "Promoción comercial de los frutos de aguaje provenientes del manejo sostenible de la intervención del programa forestal en la cuenca baja del río Napo, en la primera feria forestal – Loreto 2019", con la finalidad de cubrir los gastos de servicio de alimentación, servicio de transporte fluvial, servicio de alquiler de stand, servicios de impresión, servicio de alojamiento, y movilidad local según el plan de trabajo, los mismos que se ejecutarán del 28 de mayo al 01 de junio del 2019, en la ciudad de Iquitos, en la región de Loreto.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestaria : 00000808
Cadena Funcional : 0130 2168001 6000008 10 054 0119
Meta Presupuestal : 0001
Fuente de Financiamiento : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Específicas del Gasto :

Específica de Gastos	Fuente Financiamiento	Concepto	Importe S/
2.6.7 1.6 3	ROOC	Gasto por la contratación de servicios	3,110.00
Total			3,110.00

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

Artículo 2°.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 en la que se establece que las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o



servicios por un mismo concepto y proveedor no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) UIT.

Asimismo, considerar que para la contratación de proveedores por importes mayores a una (01) UIT, se requiere que el proveedor cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) al inicio de la prestación del servicio y no encontrarse impedido de contratar con el estado, para lo cual, el proveedor deberá presentar una Declaración Jurada.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a Fernando Canchanya Ceopa con DNI N° 10175294, quien deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta por el monto adeudado.

Artículo 4°.- Autorizar a los Especialistas en Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Disponer que se realice la publicación de la presente resolución en la dirección electrónica correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 del SERFOR (www.serfor.gob.pe/Programa Forestal), alojada en el portal institucional del SERFOR.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ALCIDES CHAVARRY CORREA
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROGRAMA FORESTAL

